



**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA
PARA EL EJERCICIO 2017**

ENTRE

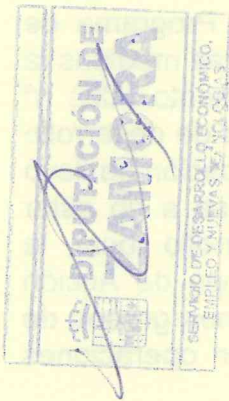
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Y

**LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL
A.D.R.I. "PALOMARES"**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Zamora a 5 de julio de 2017



REUNIDOS

De una parte:

D. María Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 34.1.b de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

y de otra parte:

D. Jesús Ramón Pascual San Juan, Presidente del Grupo de Acción Local denominado ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL A.D.R.I. "PALOMARES", que tiene su sede en Plaza San Pedro nº 8, Villafáfila (Zamora); asociación sin ánimo de lucro constituida al amparo del Art. 22 de la Constitución Española, y de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de Zamora, el 17 de marzo de 2000, y en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, y con código de Identificación Fiscal número G-49146319, quien se halla facultado para este acto según las reglas establecidas en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud acuerdan su firma sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Excm. Diputación Provincial de Zamora, durante los ejercicios económicos de **2003 a 2008** (ambos incluidos), colaboró en la financiación de los Planes de Desarrollo Local de los Grupos de Acción Local de la provincia, acogidos a la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de la Comunidad de Castilla y León o al Programa Operativo Integrado de Castilla y León (PRODERCAL). en orden a coadyuvar con los respectivos Ayuntamientos integrantes de los mismos en la financiación comprometida por éstos y que aparecía como “Total Local” en los cuadros financieros contenidos en los Planes de Desarrollo aprobados.

Segundo.- Finalizado dicho período de programación y aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León **2007-2013**, que contemplaba entre otras medidas la 413, la 421 y la 431, encargadas del desarrollo del eje 4 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda de desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, cuya aplicación se llevó a cabo por los Grupos de Acción Local, la Diputación de Zamora, pese a no estar contemplado en los cuadros financieros de los programas de desarrollo local, la aportación de las entidades locales del territorio de actuación del Grupo de Acción Local, continuó colaborando hasta el año 2015 al sostenimiento de dichos grupos de acción local mediante la concesión de ayudas para los gastos por operaciones corrientes asociados al funcionamiento del Grupo.

Tercero.- En el nuevo período de programación, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León **2014-2020**, aprobado por la Comisión Europea el 25 de agosto de 2015, contempla el desarrollo del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los fondos europeos, cuyos Art. 32 a 35 se destinan al “desarrollo local participativo”, y del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, cuyos Art. 42 a 44 contienen disposiciones relativas a los grupos de acción local.

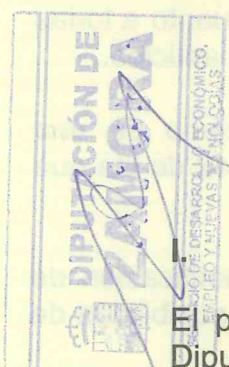
Por tanto, la posibilidad de aplicación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, a través de los Grupos de Acción Local, en determinadas zonas de Castilla y León y bajo el “ENFOQUE LEADER” ha sido totalmente prevista en los reglamentos comunitarios de aplicación en el mismo e incorporada plenamente a su Programa de Desarrollo Rural en la Medida 19 “LEADER”.

Cuarto.- Y aunque en el nuevo periodo de programación tampoco se contempla el que las entidades locales tengan que financiar las Estrategias de Desarrollo Local de los Grupos de Acción Local, considerando de gran interés para el desarrollo endógeno del territorio provincial, la realización efectiva de las estrategias seleccionadas en la Provincia en cuanto elementos dinamizadores de la actividad socioeconómica de la misma, y siendo competencias atribuidas a la Diputación Provincial en el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto la asistencia económica a los municipios como, de forma genérica, el fomento de los intereses de la Provincia, es voluntad de la Diputación de Zamora seguir colaborando con los Grupos de Acción Local de la Provincia por cuanto La Unión Europea sigue apostando en el período de programación 2014-2020 por el desarrollo rural como un pilar importante de

la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo.

Quinto.- Considerando que la suscripción del presente Convenio deviene conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Y finalmente atendiendo que se han cumplido los trámites legales oportunos y que el texto del presente Convenio ha sido debidamente aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2017, previos los informes legales y económicos-financieros establecidos por la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente al efecto de la cofinanciación pretendida.



Se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I. OBJETO.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en relación al ejercicio económico de 2017, con el Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL A.D.R.I. "PALOMARES", con el fin de coadyuvar al sostenimiento de dicho grupo mediante la concesión de una ayuda para los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios y gastos asociados al funcionamiento del Grupo como gastos de personal (salarios y seguridad social), gastos de reparación y conservación de la sede, y gastos diversos de promoción de las comarcas, incluidos los de la asistencia a ferias.

Quedan expresamente excluidos:

- o los gastos de inversión y equipamiento que sean inventariables.
- o los gastos de locomoción y dietas de directivos y personal del Grupo de Acción Local.
- o los gastos financieros.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de noviembre de 2016 al 16 de octubre de 2017.

II.- AMBITO NORMATIVO

Se observará el contenido establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Zamora correspondiente a la anualidad 2017.

III. CONTENIDO FINANCIERO

La Corporación Provincial con cargo a la partida presupuestaria **71 414.0 480.03** del ejercicio corriente, colaborará financieramente con el Grupo de Acción Local, por un

importe de **20.000,00.-€**, y con carácter de Subvención Directa que por el beneficiario habrá de destinarse de manera exclusiva a la financiación de gastos corrientes del Grupo. Esta subvención se encuentra incluida nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del año 2017, exigiendo la Base 38 de las que rigen la ejecución de dicho presupuesto la aprobación de un Convenio regulador donde se consideren las condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

Se podrá solicitar un anticipo de la subvención concedida, cuando no se disponga de liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad subvencionada, debiendo aportar certificado del RAF con el visto bueno del Presidente de la Institución, comprensivo de la totalidad de los gastos e ingresos de la entidad por la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario en cuanto a todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de solicitud del anticipo.

No será exigible la constitución de garantía, por tratarse el beneficiario de una asociación sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en la Base 42 de las que regulan la ejecución de los presupuestos de la Diputación del año 2017.

El plazo para solicitar el anticipo será de 10 días a contar desde la notificación de otorgamiento de la ayuda entendiéndose que el interesado renuncia a tal posibilidad de no presentar solicitud motivada en plazo.

La cantidad de ayuda prevista para cada anualidad de subvención (incluido el anticipo) no se desembolsará hasta no haberse justificado íntegramente la subvención que se hubiera convenido con cada Grupo de Acción Local para la anualidad anterior.

IV.- CONTENIDO OBLIGACIONAL

Serán obligaciones del Grupo de Acción Local, atendida su condición de beneficiario, las siguientes:

1.- Justificar ante la Diputación de Zamora el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, deberá acreditar:

- a. La capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso, de la representación con la que se actúa (CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente)
- b. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Diputación de Zamora.
- c. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 7.2 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Excm. Diputación.

2.- Comunicar al órgano concedente la solicitud o concesión de otras ayudas, ingresos recursos que financien la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que el importe

de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Diputación Provincial de Zamora en la forma establecida en la Estipulación V.

4.- Demostrar la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

5.- Reseñar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Zamora en cuantos actos, folletos, contratos, etc. Se realicen en aplicación de la ayuda contemplada en este convenio.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de los fondos entregados, pueda efectuar la Diputación Provincial, así como las de control financiero que realice la Intervención de Fondos.

V.- JUSTIFICACIÓN

En orden a obtener la liquidación de las cantidades aprobadas por este Convenio, el Grupo de Acción Local deberá remitir la documentación que a continuación se relaciona, en original o copia compulsada, cumplimentando el ANEXO III de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es), relativo a la relación de documentos aportados para la justificación:

Balance de ingresos y gastos referido a las actividades subvencionadas, suscrito por el Presidente de la Asociación.

Certificación de titularidad de cuenta bancaria emitida por la Entidad bancaria correspondiente (Ficha de terceros incluida en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora: www.diputaciondezamora.es.)

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas se han empleado o han contribuido en alcanzar los objetivos y su correspondiente evaluación.

- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el supuesto de que hubieron caducado las aportadas para la aprobación del convenio.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

- Declaración e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (según ANEXO V de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es), facturas acreditativas de los mismos y justificaciones de la realización de los pagos. Las facturas, que se presentarán en original a los efectos de poder efectuar la correspondiente diligencia de financiación, deberán incluir:

1. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada.
3. Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. IVA: base imponible, tipo, importe. En caso de exención deberá aportarse la correspondiente certificación.
5. Adeudo bancario justificativo del pago de la factura. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

- En el caso de los gastos de personal la justificación se hará mediante las correspondientes nóminas, documentos TC1 y TC2, y documento 111 de retenciones de IRPF, y sus correspondientes justificantes de pago.

El plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada terminará el día 31 de octubre de 2017.

VI.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, según determina el artículo 16.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta Ley; así como los contemplados en artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobado por esta Diputación Provincial aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004.

VII. EXTINCIÓN

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

VIII.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

LA PRESIDENTA
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Fdo: María Teresa Martín Pozo

EL PRESIDENTE DE
ADRI PALOMARES



Fdo: Jesús Ramón Pascual San Juan

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
ÁREA GESTORA: _____			
Finalidad de la subvención: _____			
Importe concedido: _____		Importe justificado: _____	
Convocatoria: _____	Nº BOP: _____	Fecha BOP: _____	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____			
Dirección: _____		Municipio: _____	
_____		Provincia: _____	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos) _____			
Código Postal: _____	Teléfono: _____	Fax: _____	e-mail: _____
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____ a _____ de _____ 200 _____

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

